REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 22 SEP 2020

Ref.: Restitución 11001 41 03 751 2020 00097 00

Por estimar que se cumplen con los requisitos estatuidos en el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 384 *ibídem* y comoquiera que concurren los factores pertinentes en cuanto a la competencia, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **JULIO CESAR MARTÍNEZ BARBOSA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.667.347 contra **MANUEL ANTONIO TRIVIÑO JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.023.927.029, **DAVID GENARO JAIMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.120.935 y **MANUEL ANTONIO TRIVIÑO SANTANA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.141.631, por la causal de mora o no pago de los cánones de arrendamiento.

TRAMITAR esta demanda por el procedimiento VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

Previo a decretar la medida cautelar reclamada (derecho de retención), y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 7 del artículo 384 del Código General del Proceso, por la parte demandante préstese caución por la suma de $720.000.

Téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

Notificación por estado: la anterior providencia es notificada de conformidad a lo estatuido en el artículo 295 del Código General del Proceso.

ESTADO No. 63 Hoy 23 SEP 2020 a las 08:00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

pvsm